

ACUERDOS Y NORMAS PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Periodo Lectivo 2026-2027

El Colegio Jefferson concibe el recorrido de la ruta escolar como una extensión de la labor formativa, y por lo tanto está cobijada por los valores institucionales y el presente Manual de Convivencia. El transporte es un servicio complementario que ofrece el Colegio y una prolongación de este a lo largo de la ciudad. Esto implica que los estudiantes que hacen uso de él, deben recordar que por este hecho siguen sujetos a las normas de la institución.

El servicio de transporte escolar se define como la propuesta del Colegio Jefferson para el traslado de los estudiantes desde su residencia siempre y cuando técnica y legalmente sea posible, hasta el Colegio Jefferson y viceversa y está dirigido a los estudiantes matriculados y colaboradores (profesores, personal administrativo y operativo) contratados directamente por el Colegio.

El servicio de transporte escolar es ofrecido por buses propios y subcontratados, autorizados para dicho fin, que cumplen con la legislación vigente y los requisitos técnicos exigidos por el Colegio Jefferson para la prestación de este.

El servicio de transporte está liderado por la Coordinación de Transporte. Además, cada uno de los vehículos, con una Monitora de Ruta encargada de garantizar que se mantengan las disposiciones del Manual de Convivencia, así como el acompañamiento y la seguridad de los estudiantes durante el recorrido.

Artículo 157. DE LAS MODALIDADES Y TARIFAS DEL SERVICIO. El servicio de transporte escolar se ofrece según demanda en las siguientes modalidades: completo o medio a Cali, Palmira y Rozo; y medio en la tarde a Dapa y Laguna Seca. Las tarifas aplicables están definidas en la resolución de costos educativos expedida por la autoridad competente para cada año lectivo.

MODALIDAD	TARIFA 26-27
TRANSPORTE COMPLETO CALI	\$ 624.200
TRANSPORTE MEDIO CALI	\$ 436.700
TRANSPORTE COMPLETO SUR	\$ 653.400
TRANSPORTE MEDIO SUR	\$ 482.400
TRANSPORTE COMPLETO PALMIRA	\$ 746.600
TRANSPORTE COMPLETO ROZO	\$ 624.200
TRANSPORTE MEDIO ROZO	\$ 436.700
DAPA / LAGUNA SECA ENTREGA	\$ 375.100
VIAJE (UN TRAYECTO AL DIA)	\$ 31.200

Artículo 158. ALCANCES Y COBERTURA DEL SERVICIO. Los alcances y la cobertura del servicio son:

- i. El servicio de transporte está dirigido a los estudiantes matriculados en el Colegio Jefferson y al personal contratado directamente por la institución.
- ii. El Colegio garantizará recoger y entregar a los estudiantes en la puerta de su residencia cuando técnica y legalmente sea posible. Para unidades residenciales y conjuntos cerrados, el acudiente y el estudiante deberán esperar en la portería correspondiente.
- iii. Antes del inicio de cada año escolar, el Colegio informará a todos los usuarios la hora de recogida y entrega, el número de ruta y el nombre de la monitora asignada.
- iv. Se establece una sola dirección para la recogida y entrega de cada estudiante. No se permitirán cambios de ruta.
- v. En casos de difícil acceso geográfico, zonas fuera de la cobertura del servicio o situaciones de seguridad que así lo justifiquen, el Colegio podrá abstenerse de prestar el servicio en determinados sectores, informando oportunamente a las familias afectadas.

Artículo 159. DISPOSICIONES GENERALES DE LA OPERACIÓN.

1. Por razones de seguridad y control institucional, no se recogerá a ningún estudiante que no esté matriculado en el Colegio o que no tenga activo el servicio de transporte. Las monitoras de ruta no están autorizadas para permitir el abordaje de estudiantes que no figuren en su listado o que no hayan sido reportados como novedad.

2. Las rutas están organizadas para que la llegada al Colegio se produzca a las 7:10 a.m. El inicio de clases es a las 7:30 a.m.

3. Los horarios de salida de los vehículos son:

- a) **2:55 p.m.:** Preschool (incluido PAC), Elementary, Junior y High School.
- b) **4:40 p.m.:** PAC de Elementary, Junior y High School.

4. El estudiante que no se quede en PAC sin autorización escrita no podrá usar el servicio de las 2:55 p.m. El estudiante que se quede en PAC sin autorización no podrá usar el servicio de las 4:40 p.m. En ambos casos, los padres o acudientes deberán recoger al estudiante en el Colegio.

5. Las novedades relacionadas con ausencias o salidas en vehículo particular deberán reportarse por escrito —agenda o correo electrónico— a la Asistente de Sección con copia a Transporte, antes de las 12:00 del mediodía. No se aceptarán solicitudes posteriores a ese horario.

6. El Colegio velará por el cumplimiento de los horarios, sin embargo, factores externos como tráfico, accidentes, cierres viales o construcciones pueden afectar los tiempos de recorrido. Si el retraso supera los veinte (20) minutos respecto al horario fijado, la sección de Transporte informará a los padres de familia.

Parágrafo. Las monitoras de ruta no están autorizadas para atender llamadas telefónicas durante los recorridos.

Artículo 160. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES DE FAMILIA CON RESPECTO AL TRANSPORTE. Son deberes y responsabilidades de las madres, los padres y/o acudientes de familia con respecto al transporte los siguientes:

1. Presentarse con puntualidad en el paradero para la entrega o recepción del estudiante. El vehículo no realizará esperas.
2. Designar a la persona responsable de recibir al estudiante en el paradero. Los estudiantes de Preschool y Elementary deben ser recibidos por un adulto directamente en la puerta del vehículo. En caso de que no haya persona responsable en el paradero, se procederá así:
 - a. Se intentará contactar al padre, madre o acudiente. Si no es posible o no puede llegar oportunamente, se informará al Coordinador de Transporte.
 - b. El vehículo continuará la ruta con el estudiante a bordo, habiendo esperado un máximo de dos (2) minutos.
 - c. Una vez establecida la comunicación, se definirá el lugar de entrega del estudiante, considerando los compromisos del vehículo y la monitora.

- d. Si no se logra comunicación, el estudiante será llevado de regreso al Colegio, donde deberá ser recogido por sus padres o acudientes.
 - e. Cuando esta situación sea recurrente, Transporte informará a la sección correspondiente para que se adelante el proceso de corresponsabilidad con la familia, conforme a este Manual.
3. Los estudiantes de Preschool y Primaria que vayan a ser entregados en el paradero sin acompañamiento de un adulto requieren autorización escrita previa de sus padres o acudientes.
 4. No enviar dinero ni objetos al Colegio o a los hogares a través de las monitoras de ruta o los conductores.
 5. No incitar a sus hijos a generar desorden, o a cometer actos de vandalismo o daño sobre los vehículos del servicio.
 6. Responder económicamente por los daños materiales que su hijo o representado cause al vehículo o a las pertenencias de otros usuarios durante el recorrido.

Artículo 161. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO AL TRANSPORTE.

Son deberes y responsabilidades de las madres, padre y/o acudiente de familia con respecto al transporte los siguientes:

1. Estar en el paradero con al menos cinco (5) minutos de anticipación al horario de recogida. El vehículo no realizará esperas.
2. Saludar respetuosamente al conductor, a la monitora y a sus compañeros, y dirigirse a ellos con cortesía y lenguaje apropiado en todo momento.
3. Abordar el vehículo de manera oportuna y ordenada. Las rutas saldrán puntualmente. Si un estudiante no aborda a tiempo sin justificación institucional, no tendrá derecho al servicio y deberá ser recogido por su familia.
4. Ocupar siempre el puesto asignado, permanecer sentado durante todo el recorrido y utilizar correctamente el cinturón de seguridad en todo momento.
5. Evitar cualquier acción que ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeros: no lanzar objetos dentro ni fuera del vehículo, no sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas.
6. Cumplir las normas sobre uso de tecnología y dispositivos electrónicos dentro del vehículo, conforme a lo establecido en este Manual.
7. No consumir alimentos, bebidas, tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores ni sustancias psicoactivas dentro del vehículo.



8. Mantener sus objetos personales bajo su custodia durante el recorrido. El Colegio y la empresa de transporte no se hacen responsables por pérdida o daño de pertenencias personales dentro del vehículo.
9. No arrojar basura al interior ni al exterior del vehículo.
10. No dañar la cojinería, el tapizado ni ningún elemento del vehículo. En caso de daño, el padre, madre o acudiente responderá económicamente por su reparación o reposición.
11. No portar objetos cortopunzantes, juguetes o elementos no autorizados que representen riesgo durante el recorrido.
12. No promover desorden, ni participar en actos de vandalismo o destrucción contra los vehículos o las pertenencias de otros usuarios.
13. Informar a la monitora de ruta cualquier situación de convivencia que se presente durante el recorrido, y cumplir con los procedimientos que el Colegio establezca para su atención.

Parágrafo. El incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este Artículo será tratado como una situación de convivencia en el ámbito institucional. Según la naturaleza y gravedad de la conducta, se clasificará como situación Tipo I o Tipo II conforme a lo establecido en este Manual de Convivencia, y dará lugar a la apertura del proceso convivencial correspondiente. Como medida formativa, el Colegio podrá imponer la suspensión temporal o el retiro definitivo del servicio de transporte, sin perjuicio de las demás medidas que resulten aplicables según el tipo de situación.

Artículo 162. SITUACIONES DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR. Las situaciones de convivencia que ocurran durante el recorrido escolar hacen parte de la órbita institucional del Colegio Jefferson y se gestionarán conforme al Manual de Convivencia. Para ello se establecen las siguientes reglas:

1. Reporte inmediato. La monitora de ruta reportará cualquier situación de convivencia al Coordinador de Transporte durante el recorrido o al finalizar este, a más tardar dentro de la misma jornada en que ocurrió el hecho. El reporte se realizará por escrito mediante el formato institucional de reporte de novedades.

2. Traslado a la instancia competente. El Coordinador de Transporte registra en Phidias el reporte de la situación presentada conforme a los procedimientos de Situaciones Tipo I. Si la situación corresponde a Situaciones Tipo II o III trasladará el caso a la instancia correspondiente (Principals o Rectoría).



3. Clasificación de la situación. Las situaciones ocurridas en el transporte escolar se clasificarán conforme a lo establecido en este Manual.

4. Medidas preventivas durante el recorrido. Cuando una situación represente un riesgo inmediato para la seguridad de los ocupantes del vehículo, la monitora podrá:

- a) Solicitar al conductor detener el vehículo en un lugar seguro.
- b) Contactar de inmediato al Coordinador de Transporte.
- c) Informar a los padres o acudientes del estudiante involucrado.
- d) En casos de emergencia, contactar a las autoridades competentes.

5. Documentación. Toda situación de convivencia ocurrida en el transporte escolar quedará documentada en el formato de reporte de novedades de Transporte y posteriormente en la plataforma Phidias (situaciones tipo I), garantizando la trazabilidad del proceso.

6. Confidencialidad. La información relacionada con situaciones de convivencia en el transporte se manejará con estricta reserva, conforme a las disposiciones del Manual de Convivencia y la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

7. Corresponsabilidad de la familia. Los padres, madres y acudientes serán informados de manera oportuna sobre cualquier situación de convivencia que involucre a su hijo durante el recorrido escolar, y deberán asumir los compromisos que el proceso convivencial establezca.

Parágrafo 1. Las medidas formativas derivadas de situaciones de convivencia en el transporte escolar podrán incluir, entre otras, la suspensión temporal o el retiro definitivo del servicio de transporte, conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. La suspensión o retiro del servicio de transporte como medida formativa no exime al padre, madre o acudiente de su responsabilidad de garantizar la asistencia del estudiante al Colegio durante el período de la medida.

Parágrafo 3. La monitora de ruta y el conductor del vehículo tienen el deber de reportar cualquier situación de convivencia que presencian o de la que tengan conocimiento durante el recorrido. La omisión reiterada de este deber será comunicada al Rector para las acciones que correspondan conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

Parágrafo 4. El incumplimiento de las disposiciones sobre reporte, documentación y gestión de situaciones de convivencia en el transporte escolar, así como la reincidencia en conductas contrarias a la convivencia durante el recorrido, podrá dar lugar a la apertura de un proceso disciplinario conforme

a lo dispuesto por el Manual de Convivencia, clasificándose la conducta como situación Tipo I, Tipo II o Tipo III según corresponda.

Artículo 163. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE TRANSPORTE Y LAS MONITORAS DE RUTA.

Coordinador de Transporte: Supervisar el cumplimiento de las normas de este capítulo por parte de todos los actores del servicio.

- a) Recibir, documentar y trasladar oportunamente los reportes de novedades de convivencia a las secciones pedagógicas correspondientes.
- b) Coordinar con los Principals de Sección las medidas preventivas o formativas que se requieran.
- c) Hacer seguimiento a la efectividad de las medidas adoptadas e informar al equipo directivo.
- d) Garantizar que las empresas y conductores subcontratados cumplan con los requisitos legales y los estándares institucionales exigidos.

Monitoras de Ruta:

- 1. Acompañar y velar por la seguridad de los estudiantes durante todo el recorrido.
- 2. Hacer cumplir las disposiciones de este Manual dentro del vehículo.
- 3. Reportar oportunamente al Coordinador de Transporte cualquier situación de convivencia o novedad que se presente.
- 4. Abstenerse de atender llamadas telefónicas personales durante el recorrido.
- 5. No recibir ni transportar dinero, objetos ni encargos de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 6. Mantener una actitud respetuosa, imparcial y pedagógica frente a los estudiantes en todo momento.

Para conocer la información sobre tarifas, movilidad, horarios, información de rutas o novedades se puede comunicar a la línea **6582700** extensión **130** o al **3102156934**, de lunes a viernes. Igualmente pueden escribirnos al correo **transporte@jefferson.edu.co**.

